

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
19 SEP 2019	
Recibido.....	13 = .....Hs.
Exp. N°.....	36910 .....P.E.

MENSAJE N° 4825

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 SEP 2019

A LA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

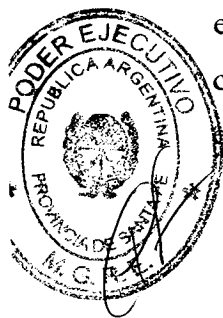
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia la aprobación del "Plan del Norte" como propuesta de desarrollo y arraigo del norte santafesino.

El desarrollo equilibrado e integral del territorio es un objetivo que debe encontrarnos, a todos los poderes del Estado, en busca de un crecimiento económico sostenible e inclusivo y de un mayor bienestar para los santafesinos y santafesinas.

El cumplimiento de ese objetivo requiere de un Estado atento, activo y capaz de generar procesos dinámicos de desarrollo. Su rol es clave y por ello debe, por un lado, profundizar su presencia, su intervención y su inversión priorizando los territorios más postergados. Y por otro, crear y promover condiciones que favorezcan el desarrollo productivo, social, humano e institucional de las diversas regiones de nuestra provincia bajo criterios de igualdad.

En Santa Fe, históricamente, el progreso se ha inclinado a favor del centro – sur. Sin embargo, el norte provincial es rico y potente en términos productivos, ambientales y sociales. Su producción es una de las más diversificadas de la provincia dada la multiplicidad y riqueza de sus recursos naturales y de sus particulares ecosistemas ambientales. Los recursos forestales, las carnes, el algodón, la caña de azúcar, los cereales y oleaginosas como el girasol, el maíz, el trigo y la soja así como la ganadería, los emprendimientos lácteos, la apicultura y la citricultura, se destacan como cadenas propias de la



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

región y definen una economía con una gran potencial de crecimiento.

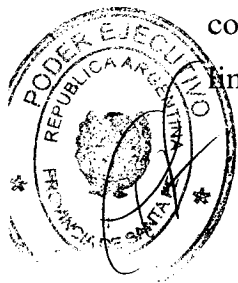
Los departamentos 9 de Julio, Vera y General Obligado cuentan con una población total de 257.936 habitantes, una extensión de 48.894 km<sup>2</sup> y un total de 9 municipios y 36 comunas. Su demografía está conformada por el mayor porcentaje de población rural de la provincia, así como los más altos niveles de población infanto-juvenil (el 57% de la población total de los tres departamentos tiene entre 0 y 29 años, de los cuales el 31% corresponde a la franja etaria de 0 a 14 años y el 26% restante, de 15 a 29 años).

Sus habitantes poseen un gran sentido de identidad y pertenencia a su territorio, con una cultura asentada en tradiciones, fiestas típicas y eventos regionales. El fuerte arraigo de sus ciudadanos se traduce en instituciones de trabajo colectivo, otorgando a las organizaciones de la sociedad civil una importancia fundamental por la movilización de acciones y la posibilidad del trabajo en red.

Reconociendo las desigualdades existentes pero asumiendo a la vez el desafío de gestionar estratégicamente, poniendo en valor las características particulares de cada territorio, como gobierno provincial pusimos en marcha en 2016 el Plan del Norte. Una decisión de reparación histórica con nuestro norte y una clara iniciativa de planificación territorial, de escala departamental y regional, que bajo el marco del Plan Estratégico Provincial, adquiere nuevos sentidos, significado y dirección.

Se nutre de la perspectiva ciudadana y de la comprometida participación de los actores locales del sector social, laboral, productivo y de los municipios y comunas, en función de una visión común de desarrollo para el norte, a partir de sus propias necesidades, problemas y oportunidades.

Como destacada iniciativa de innovación política y de gestión, el Plan del Norte procura superar la fragmentación de las políticas públicas mediante una profunda articulación entre distintas áreas del gobierno provincial, fortalecer la coordinación público - público y público - privada; y consolidar la política de planificación mediante la concurrencia de perspectivas, planes e intervenciones. Dicha concurrencia y coordinación debe darse también con el gobierno nacional y con los gobiernos provinciales limítrofes para poner en efectiva ejecución los proyectos y convenios necesarios para el



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

desarrollo regional. En esta clave se destacan la Autovía RN 11 y el puente Reconquista – Goya, entre otros.

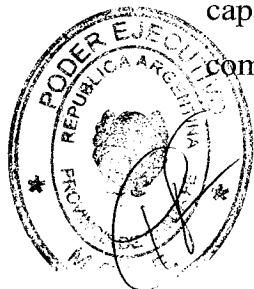
En este plano y teniendo en cuenta que el norte santafesino comparte características edafológicas, climáticas, ambientales y productivas con otras provincias del país, se han venido llevando adelante junto a Chaco, Santiago del Estero, Formosa y Corrientes un conjunto de estrategias para articular intereses y objetivos comunes en pos del crecimiento económico y la integración regional.

El Plan del Norte, un conjunto de 130 proyectos, ha contribuido con grandes avances en la mejora de los estándares de calidad de vida de la población del norte provincial, con una inversión pública histórica y sin precedentes en los últimos cuatro años. Los acueductos, la construcción de nuevas escuelas, de centros de salud y hospitales, la ampliación de la capacidad energética y el fortalecimiento de los sectores productivos son hoy una realidad tangible para los habitantes de los departamentos 9 de Julio, Vera y General Obligado.

Sin embargo, las asimetrías aún existentes movilizan la intención de dar un salto aún mayor, que intensifique el plan de obras y servicios proyectados. Es por eso que esta iniciativa de ratificación legislativa del Plan del Norte, un plan estratégico de desarrollo social, humano, territorial y económico para los tres departamentos del norte provincial, reúne en una sola propuesta un conjunto de proyectos de infraestructura, sociales y de desarrollo productivo priorizados, vigentes, y convertidos en compromisos ejecutivos concretos, con la intención de que futuros gobiernos le den continuidad y se convierta en una verdadera política de Estado.

Con este Plan se busca revertir definitivamente la brecha entre el norte y el centro – sur provincial reforzando el rol del Estado como promotor del desarrollo y ejerciendo la tarea de consensuar e implementar las acciones consideradas prioritarias para fortalecer las potencialidades estructurales de la región y expandir las capacidades de las personas que lo habitan, generando un mayor bienestar en el territorio que comparten históricamente.

La magnitud y trascendencia de este cuerpo de proyectos



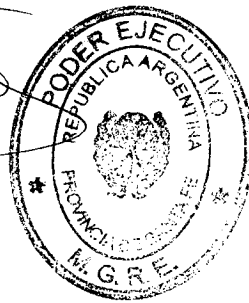
*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

mejorará la calidad de vida de las comunidades y habitantes del norte santafesino; al tiempo que permitirá que, aún ante una realidad siempre cambiante, se convierta en una sólida herramienta de planificación estratégica territorial que admita la incorporación de nuevos proyectos para el desarrollo de la región.

Además, revaloriza la participación de la ciudadanía y de las instituciones del territorio en la definición, priorización y seguimiento de los principales proyectos, obras y acciones clave para la región, desde una mirada plural y multisectorial.

En virtud de lo expuesto, y entendiendo la viabilidad y necesidad de la aprobación del "Plan del Norte", ponemos el mismo a vuestra consideración.

Saludo a V.H. atentamente.



*Fabrizio*  
FABRIZIO GUSTAVO FERRARI  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Y REFORMA DEL ESTADO

*Roberto*  
ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ  
GOBERNADOR DE SANTA FE

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

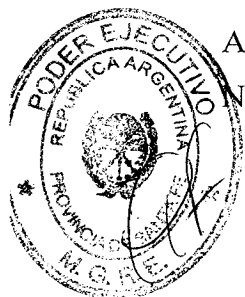
ARTÍCULO 1º: OBJETO. La presente tiene como finalidad dar fuerza de ley al Plan del Norte Santafesino para que esta región cuente con instrumentos que garanticen la ejecución de políticas públicas específicas para ese territorio, los recursos económico - financieros necesarios para ejecutarlas, así como el diseño de iniciativas complementarias que le den continuidad, actualización y permanencia en el tiempo. Dicho Plan tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población de los departamentos 9 de Julio, Vera y General Obligado, aportar al desarrollo regional y al arraigo, y alcanzar un mayor equilibrio provincial.

ARTÍCULO 2º: PROPÓSITO. La presente ley tendrá como propósito alcanzar la equidad en los indicadores de desarrollo a nivel provincial, que manifiesten la reducción de las desigualdades económicas y sociales entre las distintas regiones.

ARTÍCULO 3º: PRINCIPIOS. La implementación del Plan del Norte y de sus acciones complementarias deberán responder a los siguientes principios:

- a) Igualdad de oportunidades para el ejercicio pleno de derechos.
- b) Equilibrio territorial para un desarrollo sostenible con equidad e integración.
- c) Solidaridad, priorizando a las poblaciones más vulnerables para la superación de las asimetrías existentes.

ARTÍCULO 4º: CRITERIOS. Los programas, obras y proyectos contemplados en el Plan del Norte deberán tender a:



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

1. Promover políticas que, atendiendo al fortalecimiento del entramado económico - productivo, mejoren la competitividad territorial, afianzando las producciones regionales, apoyando a emprendedores, generando puestos de trabajo, promoviendo la innovación y un crecimiento sostenido y sustentable de su población y su territorio.
2. Fortalecer políticas que busquen la equidad social, a través del acceso a derechos y servicios fundamentales, generando las capacidades y condiciones que permitan a los ciudadanos/as hacer viables sus proyectos de vida en el lugar que habitan.
3. Impulsar políticas de integración provincial, regional y nacional fortaleciendo los vínculos de intercambio e interacción entre los diferentes niveles y escalas, y con diferentes actores y sectores.
4. Potenciar el rol del Estado, para que sea más próximo y cercano, fortaleciendo su capacidad de acción territorial para garantizar el acceso a los servicios básicos para toda la región.

ARTÍCULO 5º: PODER EJECUTIVO. El Poder Ejecutivo Provincial identificará las prioridades estratégicas para impulsar el desarrollo y crecimiento de la región, arbitrará las medidas necesarias para implementarlas y velará por la ejecución de las intervenciones que requiera el cumplimiento de los objetivos planteados. Asimismo, designará a la autoridad de aplicación del Plan del Norte.

ARTÍCULO 6º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación del Plan del Norte, deberá garantizar la integralidad de las acciones, la inter jurisdiccionalidad de las intervenciones en el territorio, y la participación de los principales actores económico – productivos, laborales y sociales del norte santafesino.

Serán sus funciones:

1. establecer lineamientos generales para la formulación de proyectos y definir la inclusión de nuevos proyectos en el marco del Plan;
2. velar por la efectiva ejecución de los proyectos que integran el conjunto de iniciativas y



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

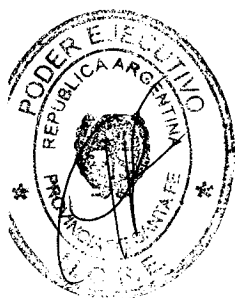
acciones del Plan del Norte;

3. realizar un seguimiento periódico de los resultados del Plan, y evaluaciones de proyectos específicos;
4. organizar reuniones de coordinación con los organismos ejecutores de los proyectos en las que se establezcan compromisos de mejora y realizar el seguimiento de la implementación de los mismos;
5. requerir a los organismos de la administración pública centralizada y descentralizada la información que considere necesaria para su cometido;
6. disponer un conjunto de instrumentos técnicos para contar con estadísticas confiables, pertinentes y de calidad en función del monitoreo y evaluación del plan;
7. impulsar instancias de participación ciudadana para el diseño de nuevas iniciativas, rendición de cuentas y monitoreo del Plan;
8. coordinar el Consejo Consultivo para el Norte Santafesino, reglamentar su funcionamiento, convocar a los actores del territorio a que lo integren y garantizar su funcionamiento;
9. informar públicamente los resultados de las acciones del Plan.

ARTÍCULO 7º: El Plan del Norte contiene un total de 130 programas y proyectos organizados en tres líneas estratégicas: integración territorial, arraigo regional y economía para el desarrollo, tal como se detalla en el ANEXO 1. El estado actual de avance de los proyectos se detalla en el ANEXO 2.

ARTÍCULO 8º: La presente ley busca garantizar la ejecución, continuidad y finalización de las siguientes obras físicas y proyectos estratégicos para el desarrollo económico y territorial del norte santafesino:

1. Ruta Provincial 2
2. Ruta Provincial 3
3. Ruta Provincial 13

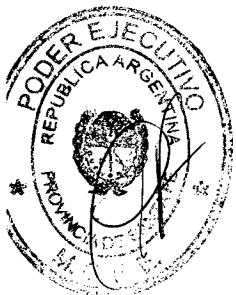


*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

4. Ruta Provincial 30
5. Ruta Provincial 31
6. Ruta Provincial 32
7. Ruta Provincial 35
8. Ruta Provincial 36
9. Ruta Provincial 40
10. Ruta Provincial 96s - acceso a La Sarita
11. Ruta Provincial 290s
12. Ruta Provincial 292s
13. Ruta Provincial 293s
14. Ruta Provincial 294s
15. Mejoramiento de acceso a localidades y parajes
16. Mejoramiento de transitabilidad en localidades
17. Mantenimiento de rutas productivas del norte
18. Desarrollo portuario: dinamización Puerto Reconquista y rehabilitación Puerto Ocampo
19. Desarrollo de las comunicaciones
20. Conectividad transversal - Ruta 98
21. Desarrollo de sistema en red de transporte de pasajeros
22. Extensión del servicio de FFCC para traslado de pasajeros
23. Reapertura servicio de balsa Reconquista - Goya
24. Complejo ambiental Reconquista Avellaneda
25. Planta de tratamiento de residuos patológicos
26. Acueducto San Javier
27. Acueducto Reconquista
28. Acueducto del Norte Santafesino
29. Red domiciliaria acueducto V. Ana (incorporación Pozo de los Indios)



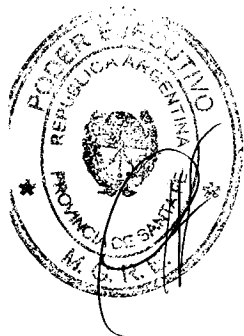
-





*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

30. Ampliación y mejoras en red agua potable
31. Planta de energía fotovoltaica
32. Saneamiento y cloacas
33. Planes de vivienda para el norte
34. Plan de infraestructura escolar
35. Instituto del Profesorado N° 4
36. Nuevos edificios escolares
37. Infraestructura y recursos para la salud
38. Hospital Nodal de Reconquista
39. Nuevos natatorios públicos
40. Unidad Penitenciaria Santa Felicia
41. Creación Zona Primaria Aduanera
42. Polo Bioenergético Santafesino
43. Polo Tecnológico del Norte Santafesino
44. Santa Felicia: Centro Operativo Forestal y planta piloto de generación de energía renovable
45. Puesta en valor Estancia Las Gamas
46. Riego Distrito Avellaneda
47. Riego Distritos Villa Ocampo y Las Toscas. Polo Sucro-Alcoholero
48. Obras Hidráulicas en Bajos Submeridionales: Readecuamiento Canal Interprovincial RP 35
49. Ampliación Estación Transformadora Romang
50. Nueva Estación Transformadora Las Toscas
51. Nueva Estación Transformadora en Vera
52. Nueva Línea de Alta Tensión 132 kV ET Romang - ET Chaperero
53. Nueva Estación Transformadora Avellaneda



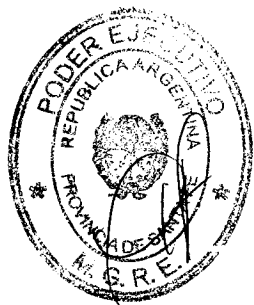
*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

54. Nueva Línea Media Tensión Vera - Fortín Olmos
55. Nueva Línea de Media Tensión V. Ocampo - V. Ana - Los Tábanos
56. Línea de Media Tensión Villa Minetti – El Nochero
57. Nueva Línea de Media Tensión Tostado - Bandera
58. Nuevos distribuidores de Media Tensión Est. transformadora Chaperó
59. Nueva Sub Estación Transformadora Pozo Borrado

ARTÍCULO 9º: CONSEJO CONSULTIVO DEL NORTE SANTAFESINO. En el marco de la presente y coordinado por la autoridad de aplicación se crea un Consejo Consultivo para el Norte Santafesino como espacio de encuentro que vele por la continuidad de los proyectos que integran el Plan del Norte y establezca las prioridades de las intervenciones complementarias a ejecutar. Estará constituido por: Ministros/as, Secretarios/as de Estado, gerencia de empresas públicas, autoridades locales, legisladores, organizaciones económico – productivas, laborales y de la sociedad civil con reconocida presencia y trayectoria en la región. La participación de los actores regionales será de carácter voluntario. El Consejo deberá reunirse al menos una vez por semestre (dos veces al año) y la convocatoria estará a cargo de la autoridad de aplicación de la presente.

Serán funciones del Consejo Consultivo para el Norte Santafesino:

- a) concertar las acciones, programas y proyectos que le den continuidad y aporten a alcanzar el desarrollo regional y el equilibrio territorial del norte santafesino;
- b) evaluar la implementación de los proyectos que integran el Plan del Norte y las actualizaciones que se realicen;
- c) evaluar y proponer alternativas de financiamiento de los proyectos a ejecutar, con participación tanto pública como privada;
- d) asesorar al Poder Ejecutivo Provincial y a la Autoridad de Aplicación y realizar recomendaciones que contribuyan a la concreción de los proyectos del plan;
- e) acompañar y supervisar el proceso de monitoreo y evaluación establecido por la Autoridad de Aplicación;

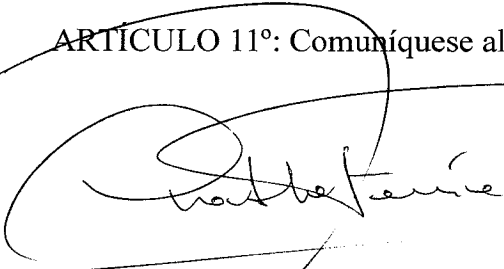


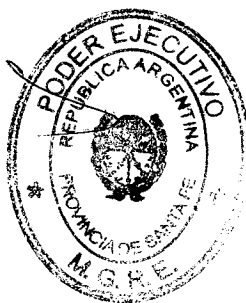
*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

- f) promover, registrar y difundir regularmente las acciones que contribuyan al avance en los proyectos y visión del Plan del Norte.

ARTÍCULO 10º: Las distintas acciones que desarrollen las jurisdicciones y entidades del Sector Público en el marco del Plan, deberán identificarse en los presupuestos bajo el concepto "PLAN DEL NORTE", con las desagregaciones necesarias que posibiliten su individualización pormenorizada.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
PABLO GUSTAVO FARIAS  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Y REFORMA DEL ESTADO



  
ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ  
GOBERNADOR DE SANTA FE